



Expediente de Investigación: [REDACTED]

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS**  
**EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]**

**ACUERDO DE CONCLUSIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de 2016.

**VISTO** el estado que guarda el expediente de investigación número **DGAI/510/CDMX/2016**, el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación Visitador adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, en ejercicio de las facultades que le confieren los incisos C y D de la fracción II del Punto Noveno, así como en el Trigésimo Tercero, fracción IV, del Acuerdo número A/100/03, emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2003, estima que resulta procedente concluir la presente investigación al considerar que se han reunido datos de prueba bastantes para tener por acreditada la probable comisión de conductas irregulares perpetradas por servidores públicos de la Institución, las cuales resultarían constitutivas de responsabilidad administrativa en términos del régimen jurídico aplicable a la materia, según lo que se expone en el presente acuerdo.

**SÍNTESIS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO**

**1. Antecedentes del caso.**

El 24 de abril de 2016, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) presentó su segundo informe de actividades con relación a la investigación por la desaparición de los 43 estudiantes de la "Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero". En dicho informe se aportó material fotográfico y fílmico en el cual aparece el Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal (AIC) de la Procuraduría General de la República, acompañado de otros servidores públicos de esta Institución, y el detenido [REDACTED] en las inmediaciones del Río San Juan, Cocula, el día 28 de octubre de 2014. El GIEI refirió que de los videos se desprendía, entre otras cuestiones, que ese día se realizó una inspección del lugar con la presencia del detenido y de personal pericial, y existió contacto con posible evidencia.



Expediente de Investigación: [REDACTED]

Reyes: se tiene en cuenta que la conducta de la Agente del Ministerio Público, [REDACTED], para cesar la guarda y custodia del detenido no fue por falta de pericia, sino en virtud de una acción deliberada, la cual trajo como consecuencia la instrumentalización de la dignidad humana del detenido, así como la anulación de su derecho a la defensa. De ahí, que atendiendo al fin perseguido por la Agente del Ministerio Público, y al haber afectado el mínimo esencial de dignidad humana que reconoce el artículo 1º de la Constitución, con relación al numeral 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, resulta necesario considerar esta conducta como grave, atendiendo además que la remoción constituiría la sanción proporcional a la infracción cometida.

4.

**del agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED], con cargo de Fiscal "D".**

- a. [REDACTED] 2014 recibió en el área de separos al detenido [REDACTED], quien en esa misma fecha fue trasladado de las Oficinas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, a las inmediaciones del Rio San Juan, en Cocula Guerrero. En ese sentido, no obstante haber tenido bajo su [REDACTED] posición jurídica y material del entonces detenido [REDACTED], permitió que éste fuera trasladado el 28 de octubre de 2014 al Rio San Juan en Cocula Guerrero sin mandamiento ministerial que así lo justificara.

Lo anterior, en razón de que de conformidad con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9941/2014, de veintiocho de octubre del dos mil catorce, signado por la licenciada [REDACTED] lico de la Federación, con el Visto Bueno (Vo. Bo.) del FISCAL [REDACTED], se ordenó el CESE DE LA GUARDA y CUSTODIA de forma temporal del detenido [REDACTED] quien fue recibido por el propio Fiscal "D" [REDACTED] a las 13:36 horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce. Hechos que cobran certeza de conformidad con lo siguiente:

- i. Copias certificadas del "**Libro de Control de Guardia 2014**", bajo la custodia del personal de la guardia armada de la Agencia de Investigación Criminal del área seguridad de las Subprocuraduría Especializada en



Expediente de Investigación: [REDACTED]

**DÉCIMOPRIMERO.-** Notifíquese a la Dirección de Recopilación de esta Dirección General a efecto de que proceda conforme a sus atribuciones y facultades legales

**CUMPLASE**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación Visitador, adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República.